

000000000

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA INMOBILIARIA MABRA S. A.—
CUANTIAS:—————
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA—————
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA —————
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA —————

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos (2) días del mes de febrero del dos mil seis, ante mi, Doctor PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparecieron: doña MARIA DE LOS ANGELES BRAVO MONJE, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; doña LINDA PATRICIA MAUCHI BRAVO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; don CHRISTIAN PAUL MAUCHI BRAVO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don MIKELEE GERARDO MAUCHI BRAVO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora María de los Ángeles Bravo Monje, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) Señorita Linda Patricia Mauchi Bravo, por sus propios derechos de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana, c) Señor Christian Paul Mauchi Bravo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriano; y, d) Señor Mikelee Gerardo Mauchi Bravo, por sus
2 propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
3 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes
4 manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza
5 industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades
6 que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las
7 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes
8 Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
9 **INMOBILIARIA MABRA S. A."- ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de
10 **INMOBILIARIA MABRA S. A.,** se constituye una compañía de nacionalidad
11 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del
12 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
13 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-
14 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** A la
15 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
16 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya
17 sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o realizar
18 inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo del sistema
19 financiero del país, tanto del sector público como del privado.- **Dos.- a)** Podrá dedicarse
20 también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o
21 propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes,
22 pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones
23 de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de
24 calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de
25 agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
26 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de
27 líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e
28 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,

000000002

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- Tres.- Podrá también dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de artículos de vestir, ropa, calzado, pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos y eléctricos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empaque y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos. Cuatro.- a) Compañía también podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos

1 necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los
2 campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera
3 en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y
4 fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia
5 prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus
6 etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la
7 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
8 Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo,
9 crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea
10 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y. h)
11 También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
12 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. Cinco.- a)
13 Podrá así mismo dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
14 auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo
15 podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y
16 factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración,
17 planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier
18 actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en
19 los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y
20 comercialización interna, y, e) También se dedicará a la capacitación, evaluación y
21 auditoria de personal profesional y no profesional. Seis.- También se dedicará a instalar,
22 explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y
23 administrar supermercados de cualquier clase.- Siete.- a) Así mismo la compañía se
24 dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así
25 como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
26 comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas
27 sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
28 bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción

de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d)

También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e)

3 También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en
4 cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna
5 marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, dessecados, salados,
6 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina
7 y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Ocho.- a) La compañía

8 también podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
9 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopidora,
10 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
11 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
12 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento
13 de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de
14 informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer. y, b) Así mismo se

15 dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales
16 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de
17 materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.-

18 Nueve.- a) Así mismo podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda
19 clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a
20 todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las
21 ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería,
22 alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que
23 se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y
24 distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las
25 ramas de la artesanía.- Diez.- También la compañía podrá dedicarse a la actividad

26 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
27 de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- y, Once.- Para cumplir con su
28 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
2 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de
3 cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro
4 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución
5 de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de
6 la compañía **INMOBILIARIA MABRA S. A.**, será de Un mil seiscientos
7 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
8 **INMOBILIARIA MABRA S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados
9 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos
10 de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la
11 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado
12 pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el
13 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará
14 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo
15 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las
16 acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En
17 caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá
18 comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el
19 mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
20 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más
21 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,
22 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que
23 se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá
24 las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al
25 ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se
26 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente
27 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**
28 **NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y

000000004

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-

ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para

1 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la
2 compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán
3 en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-
4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las
5 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
6 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario;
7 c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de
8 poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en
9 relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o
10 imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía.
11 y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO**
12 **DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente
13 General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años,
14 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-
15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación
16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá
17 presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le
18 señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
19 falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO**
20 **QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
21 de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los
22 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
23 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
24 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
25 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejara cuentas
26 corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
27 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
28 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena
3 marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General
4 Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto
5 de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos
6 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al
7 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.-
8 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán
9 funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los
10 asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las
11 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
12 Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
13 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
14 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
15 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
16 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
17 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
18 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
19 capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo
20 resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución
21 anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la
22 misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.-
23 **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora
24 Maria de los Angeles Bravo Monje, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; b) Señorita
26 Linda Patricia Mauchi Bravo, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas
27 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) Señor Christian Paúl
28 Mauchi Bravo, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 los Estados Unidos de América cada una; y, d) Señor Mikelee Gerardo Mauchi Bravo,
2 ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
3 Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
4 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
5 acciones en numerario, esto es, a) La Señora María de los Angeles Bravo Monje,
6 paga la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en
7 efectivo; b) Señorita Linda Patricia Mauchi Bravo, paga la cantidad de cincuenta
8 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; c) Señor Christian Paúl
9 Mauchi Bravo, paga la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de
10 América, en efectivo; y, d) Señor Mikelee Gerardo Mauchi Bravo, paga la cantidad
11 de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia
12 de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital
13 otorgado por el Banco Comercial de Manabí S. A. Sucursal en la ciudad de
14 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en
15 numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
16 Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix
17 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la
18 obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario,
19 además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el
20 presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO
21 FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio
22 de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
23 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de
24 impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de
25 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
26 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
27 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
28 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los



banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2632223

Fax : 2635527

Casilla : 13-01-0381

000000006



CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación INMOBILIARIA MABRA S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES), según el siguiente detalle:

Sra. Maria De Los Angeles Bravo Monje	\$ 50.00
Srta. Linda Patricia Mauchi Bravo	\$ 50.00
Sr. Christian Paul Mauchi Bravo	\$ 50.00
Sr. Mikelee Gerardo Mauchi Bravo	\$ 50.00

TOTAL

\$ 200.00

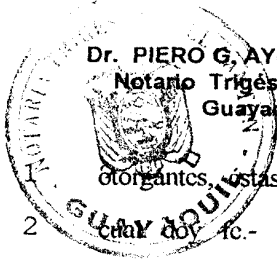
Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 2 de Febrero del 2006.

CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.

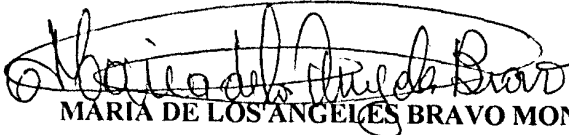


000000007



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

otorgantes, estas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo
2
3

4 
5 MARIA DE LOS ANGELES BRAVO MONJE

6 C.C. # 0905730339

7 C.V. # 14 - 0114

8
9 
10 LINDA PATRICIA MAUCHI BRAVO

11 C. C. # 0918146267

12 C. V. # 3 - 0467

13
14 
15 CHRISTIAN PAUL MAUCHI BRAVO

16 C. C. # 0920548930

17 C. V. # 44 - 0412

18
19 
20 MIKELEE GERARDO MAUCHI BRAVO

21 C. C. # 0915831424

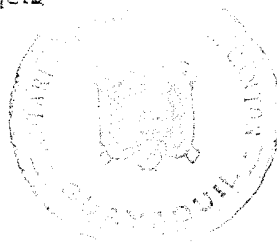
22 C. V. # 45 - 0412

23
24
25
26 DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
27 NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

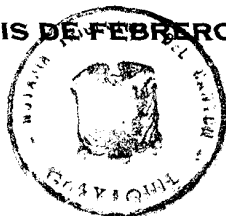
Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



* RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MABRA S.A. CELEBRADA ANTE MI EL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, APROBADO POR EL ESPECIALISTA JURÍDICO HE TOMADO NOTA DE SU APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CERO SEIS G.IJ. 0000976 DEL ESPECIALISTA JURIDICO CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS. GUAYAQUIL, DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.



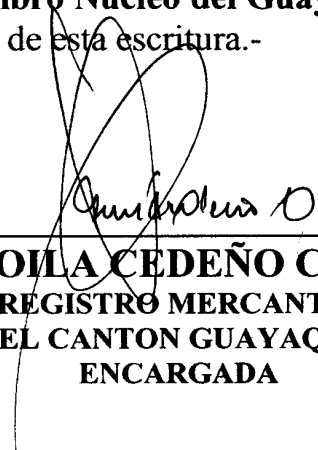
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



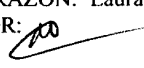
000000008

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha dos de Marzo del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0000976, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **9 de Febrero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA MABRA S.A.**, de fojas **21.563 a 21.578**, Registro Mercantil número **4.090** y anotada el veintiuno de Febrero del dos mil seis, bajo el número **9.466** del Repertorio a las 13:56 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 9466
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000004553

Guayaquil, **23** MAR. 2006

Señores
BANCO COMERCIAL DE MANABI
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA MABRA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO